

CONCURSO DE ASCENSO 2024 - EDUCACIÓN BÁSICA MINDEF

Conformación o reconfirmación del Comité de Evaluación

(Numeral 5.3.8.2 de la norma técnica)

- 5.3.8.2.1 Cada integrante del Comité de Evaluación debe suscribir una Declaración Jurada antes de conformar o reconfirmar dicho comité, en la cual declare que no se encuentra inmerso en impedimentos o causales de abstención previstos en los numerales 5.3.8.1.6 y 5.3.8.1.7 de la norma técnica, la misma que debe ser remitida a la DIED de manera conjunta con la resolución directoral que conforma o reconfirma el mencionado comité, por el medio que se establezca para tal fin. El modelo de Declaración Jurada se encuentra en el Anexo VI de la norma técnica.
- 5.3.8.2.2 La conformación del Comité de Evaluación se realiza mediante la resolución emitida por la Dirección/Oficina de Recursos Humanos/Personal correspondiente o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora del Mindef y dentro del plazo establecido en el cronograma, la copia de dicha resolución se remite a la DIED. El modelo de resolución para la conformación del Comité de Evaluación se encuentra en el Anexo IV de la norma técnica.
- 5.3.8.2.3 La reconfirmación del Comité de Evaluación se puede realizar en cualquier momento del desarrollo del concurso mediante resolución, la misma que debe estar debidamente motivada señalando los impedimentos o causales de abstención detallados en los numerales 5.3.8.1.6 y 5.3.8.1.7 de la norma técnica que se hayan producido. El modelo de resolución de reconfirmación del Comité de Evaluación se encuentra detallado en el Anexo V de la norma técnica.
- 5.3.8.2.4 Si algún impedimento o causal de abstención previsto en los numerales 5.3.8.1.6 y 5.3.8.1.7 de la norma técnica, sobrevienen a la conformación del Comité de Evaluación, el integrante que se encuentra inmerso en alguno de estos supuestos, debe abstenerse de participar en el concurso e informar de los hechos a quien emitió el acto resolutorio de conformación del mencionado comité, esto es a la Dirección/Oficina de Recursos Humanos/Personal correspondiente o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora del Mindef, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció la causal, bajo responsabilidad, a efectos de que se pronuncie sobre el impedimento o la abstención y se proceda con la reconfirmación del Comité de Evaluación, de corresponder, designando al miembro reemplazante que determine.
- 5.3.8.2.5 En los casos en los que el miembro reemplazante del Comité de Evaluación, autorizado en el Anexo VII de la norma técnica, se encuentre inmerso en algún impedimento o causal de abstención previsto en los numerales 5.3.8.1.6 y 5.3.8.1.7 de la norma técnica, la Dirección/Oficina de Recursos Humanos/Personal correspondiente o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora del Mindef, determina el cargo que puede integrar dicho Comité, emite la resolución de reconfirmación debidamente motivada y lo remite a la DIED.
- 5.3.8.2.6 Si un integrante del Comité de Evaluación pierde la titularidad del cargo que ostentaba en la Dirección/Oficina de Recursos Humanos/Personal correspondiente o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora del Mindef,

debe ser reemplazado por el integrante que asume dicho cargo y la resolución que reconforma el mencionado comité debe ser remitida a la DIED.

- 5.3.8.2.7 En caso la resolución que conforma o reconforma el Comité de Evaluación tenga algún vicio, los integrantes del mencionado comité no pueden ejercer las funciones señaladas en el numeral 5.3.8.3.1 de la norma técnica hasta que el superior jerárquico manifieste su decisión respecto a dicho vicio, dentro del plazo establecido desde la actividad de conformación del Comité de Evaluación hasta la actividad de registro de resultados de la Etapa Descentralizada del concurso.
- 5.3.8.2.8 Una vez conformado el Comité de Evaluación, su presidente convoca a la sesión de instalación y a las sesiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus funciones según lo establecido en el numeral 5.3.8.3.1 de la norma técnica.
- 5.3.8.2.9 El nuevo miembro que integra el Comité de Evaluación a partir de una reconfirmación, asume las funciones y la evaluación de los postulantes desde el momento que integra dicho Comité, continuando con la evaluación que hubiere iniciado su predecesor.
- 5.3.8.2.10 Para la instalación del Comité de Evaluación deben estar presentes todos los miembros.